

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas de colaboración en la matrícula para estudios de tercer ciclo para desempleados universitarios, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Considerando la importancia y necesidad de mejorar los recursos humanos de la región y que la formación, la cualificación y especialización profesional de éstos, constituye un objetivo prioritario a desarrollar por las políticas educativas de los Estados y regiones que configuran la Unión Europea, teniendo en cuenta además, que la política de Becas al estudio promovidas por el Ministerio de Educación y Ciencia no contempla un programa de ayudas a los estudiantes de posgrado que se forman en este tipo de cursos de especialización, se convocan las presentes ayudas al objeto de completar las políticas de formación que está desarrollando la Junta de Extremadura en el marco de lo previsto en los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo. En su virtud:

DISPONGO

ARTICULO 1.º

La presente Orden regula la convocatoria pública de colaboración de la Consejería de Educación y Juventud en programas de ayudas a la matrícula en cursos de posgrado que se impartan en cualquier institución pública de enseñanza superior de los países miembros de la Comunidad Europea, que se ajusten a los objetivos, orientaciones y finalidades de los programas operativos del Fondo Social Europeo, y que en cualquier caso facilite y fomente la inserción profesional de desempleados universitarios.

Tales acciones irán con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 13.02 322A 640.00., estando cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 2.º

Para acceder a esta convocatoria los aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

— Poseer la nacionalidad española, y en el caso de solicitudes para cursar estudios que se impartan en Centros de Alta

Excelencia que no estén establecidas en la Comunidad de Extremadura, así como estudios de tercer ciclo en Centros nacionales ajenos a la UEX, tener la condición política de extremeño, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad.

— Estar matriculado, o con posibilidad y justificación de hacerlo, en estudios de tercer ciclo en la UEX o Centro Regional de la UNED.

— En todos los supuestos anteriores, se entenderá el curso académico 1994-1995.

— Estar en situación de desempleo.

ARTICULO 3.º

La dotación de la colaboración será una ayuda del 75% del coste total de la matrícula del curso en el que se haya inscrito el solicitante.

En ningún caso esta dotación superará las 150.000 pesetas.

ARTICULO 4.º

A los efectos de establecer las cantidades concretas, que correspondan al porcentaje anteriormente estipulado, se tomará como referencia, en el caso de los estudios de tercer ciclo, la normativa del Ministerio de Educación y Ciencia que regula dichas tasas.

ARTICULO 5.º

1— El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 20 días hábiles contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2— Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3— Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado

para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 6.º

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación académica.
- Original o fotocopia compulsada de la declaración de la renta.
- En el caso de solicitud de ayuda para cursar estudios en instituciones académicas radicadas fuera de la Comunidad, certificado de empadronamiento en la Comunidad de Extremadura.
- Justificante de la matriculación efectuada y certificación de abono de las correspondientes tasas. En casos de cursos en los que no se haya abierto el plazo de matriculación, acreditación de preinscripción.
- Organización curricular del curso (Institución que lo imparte, contenidos, créditos, etc.).
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.

ARTICULO 7.º

1— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, tres representantes de la Universidad de Extremadura nombrados por el Excmo. Sr. Rector y el Jefe del Servicio de Gestión Académica, que actuará como Secretario de

la Comisión. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3— La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

ARTICULO 8.º

Los criterios a los que se atenderá la Comisión de Evaluación serán los siguientes:

- Situación económica de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante.
- Expediente y currículum académico.
- Coherencia del curso, a desarrollar, con la titulación y formación inicial que se acredite.
- Calidad docente y científica del curso y de la institución que lo imparte.
- Certificación de inscripción de la tesis doctoral.
- En el caso de instituciones públicas de fuera de la Comunidad, se atenderá a su caracterización como Centro de alta excelencia docente e investigadora.

ARTICULO 9.º

Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 10.º

El adjudicatario de la ayuda se compromete a desarrollar con aprovechamiento el curso para el que se le dote la correspondiente ayuda de matrícula. Si de la actividad formativa se comprobara incumplimiento, se podrá revocar la ayuda,

comunicándolo a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos de reintegro de cantidades que procediera.

ARTICULO 11.º

El disfrute de esta ayuda será incompatible con cualquier otra percepción de ayuda institucional o beca, acreditándose esta condición, mediante declaración jurada del solicitante.

ARTICULO 12.º

Se procederá a la transferencia de la dotación correspondiente de la ayuda al beneficiario, una vez que por éste se justifique, con la certificación correspondiente, el pago de las tasas de matriculación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D./D.^a
con D.N.I. número con domicilio en
..... localidad código postal
..... provincia matriculado en el Curso
de Doctorado o Posgrado (táchese lo que no proceda)

..... a desarrollar en el periodo
constituido por créditos en el
Departamento perteneciente
a la Universidad
con domicilio Social en
localidad teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden de 24 de octubre de 1994, ayudas de matrícula para estudios de tercer ciclo, que se ajustan a las orientaciones y fines del Fondo Social Europeo

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica del 75% del coste total de la matrícula de dicho curso.

En a de de 1994

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD-MERIDA

ORDEN de 24 de octubre de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de posgrado cuyo objeto sea la inserción profesional de desempleados universitarios, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Dada la demanda de titulados universitarios por los diversos sectores productivos y la oferta de titulados que cada año surgen de las entidades de educación superior del país, parece necesario el establecimiento de medidas que, favoreciendo el empleo y la inserción laboral de titulados universitarios en desempleo, actúen sobre la cualificación profesional de los posgraduados universitarios, fomentando su especialización y actualización profesional.

Por todo ello resulta fundamental, en el contexto antes definido,